



ACUERDO PLENO-054/2025

Se modifican los parámetros para la presentación de las declaraciones en la plataforma *DeclaraNet*

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se modifican los parámetros para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses en la plataforma *DeclaraNet*.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y

perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII, XXV y XXVI, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.
- c) Conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos.

IV. Obligación de las personas servidoras públicas de rendir declaraciones patrimoniales y de intereses. De conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control.

En ese sentido, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a través del ACUERDO PLENO-004/2021, aprobó la celebración de un convenio de uso no exclusivo de versión actualizada del sistema *DeclaraNet* con la Secretaría de la Función Pública del Estado, el cual tuvo por objeto la instalación del "código fuente

del sistema" en la infraestructura informática con la que cuenta este órgano jurisdiccional, a fin de que las personas servidoras públicas de este puedan rendir sus declaraciones patrimoniales y de intereses, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, determinó que las personas servidoras públicas del Tribunal debían presentar su declaración atendiendo al nivel jerárquico o ingreso bruto mensual conforme a lo siguiente:

- a) Declaración "simplificada": cuando su nivel jerárquico sea menor al de jefe de departamento o su ingreso bruto mensual sea igual o menor a los \$19,999.99 (diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.)
- b) Declaración "completa": cuando su nivel jerárquico sea igual o mayor al de jefe de departamento o su ingreso bruto mensual sea igual o mayor a los \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)

V. Justificación para modificar el parámetro de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses.

En virtud de que la determinación relativa por parte del máximo órgano del Tribunal data de dos mil veintiuno, surge la necesidad de replantear la forma en que se dividirán los segmentos del funcionariado al rendir su declaración de situación patrimonial y de intereses; ello, en virtud de que las circunstancias que prevalecían en aquel año ya no corresponden a las de la actualidad; por tanto, no pueden ser ajenas y deben atenderse y adecuarse.

Es entonces que, la modificación de los rubros que corresponden a la versión completa y simplificada de las declaraciones en cita, responden a los cambios que han impactado directamente en la situación patrimonial de las personas servidoras públicas.

De ahí que, la actualización de estos rangos tiene como propósito fundamental reflejar de manera precisa las condiciones vigentes y que el ejercicio de la función pública se realice bajo principios de transparencia y rendición de cuentas, en la inteligencia que, a mayores prestaciones, mayor la responsabilidad por parte del funcionariado en relación con los principios rectores establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Consecuentemente, es dable concluir que, a través de las declaraciones, se refleja y actualiza una cultura de honestidad y ética en el servicio público, siendo esta medida una herramienta que contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en el Tribunal, al permitir un mayor escrutinio sobre la situación patrimonial de quienes en él laboran.

En efecto, es necesario considerar, entre otros aspectos, el grado de intervención y riesgo de corrupción de las acciones que realizan las personas servidoras públicas adscritas, ya que a algunas les deviene un mayor compromiso en cuanto a la rendición de cuentas y la obligación de transparentar los ingresos que perciben, contribuyendo con ello a una cultura de responsabilidad social acorde con los principios que rigen el servicio público.

Así pues, dado que actualmente el nivel de ingreso de los puestos previstos en el tabulador del Tribunal, concretamente, de la jefatura de departamento, ya no tiene una correlación en términos de lo previsto en el primigenio ACUERDO PLENO-004/2021, aunado a la pérdida del valor del dinero por el transcurso del tiempo, es que resulta necesario hacer la adecuación que hoy se propone.

VI. Modificaciones al parámetro de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses en la plataforma *DeclaraNet*.

Atendiendo a dicha información, resulta oportuno que el Pleno de este Tribunal actualice el monto de la remuneración del personal que deberá presentar la

declaración patrimonial y de intereses en versión simplificada o completa. En consecuencia, el Pleno considera pertinente hacer las siguientes modificaciones para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

- a) Declaración "simplificada": cuando su ingreso neto mensual sea igual o menor a los \$29,999.99 (veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.)
- b) Declaración "completa": cuando su ingreso neto mensual sea igual o mayor a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)

Adicionalmente, no pasa desapercibido que el Órgano Interno de Control de este Tribunal, mediante oficio TEJA-OIC-82/2025, informó que el sistema despliega un catálogo de niveles de encargo que ya no resulta acorde con el organigrama del Tribunal vigente. Es el caso que, al ingresar al sistema *DeclaraNet*, de manera automatizada, al seleccionar cualquiera de los puestos, asigna la versión "simplificada" o "completa" según corresponda; siendo únicamente al nivel de escribientes o auxiliares a quienes les asigna la versión "simplificada", al resto de los niveles corresponde la versión "completa", dejando fuera otros puestos existentes dentro del Tribunal.

Por lo tanto, el Pleno acuerda gestionar las adecuaciones que se requieran para mantener vigente el catálogo de puestos, atendiendo a las necesidades del Tribunal y facultar al Órgano Interno de Control a efecto de que realice ante la Secretaría de la Función Pública del Estado, las acciones necesarias para actualizar en el sistema *DeclaraNet* el catálogo de puestos acorde con la estructura orgánica de esta institución, a fin de dar certeza al funcionariado sobre la versión que les corresponde presentar.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses por parte del personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la plataforma *DeclaraNet*, en los términos descritos en el apartado VI de la parte considerativa del presente.

SEGUNDO. Se faculta al Órgano Interno de Control del Tribunal a fin de que gestione ante la Secretaría de la Función Pública del Estado las modificaciones referidas en el numeral VI del presente acuerdo y realizar las acciones que resulten necesarias para su debida instrumentación.

TERCERO. Infórmese a la titular del Órgano Interno de Control del Tribunal el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del **catorce de agosto de dos mil veinticinco**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; y, **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de

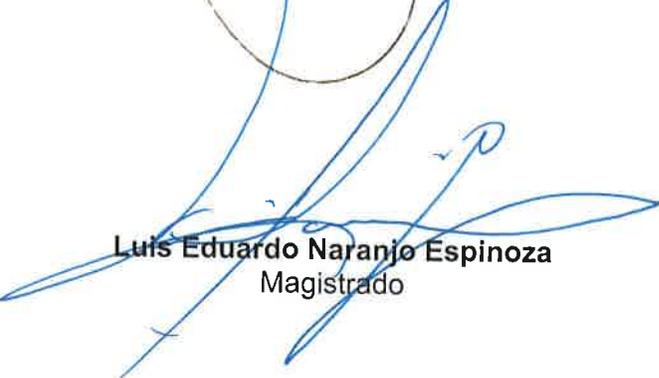
la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 20 de Agosto de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-054/2025 aprobado en sesión del catorce de agosto de dos mil veinticinco, en el cual se aprueban modificaciones al parámetro de presentación de declaraciones patrimonial y de intereses en *Declaranet*.

Handwritten signature in red ink, possibly reading "D. J. [unclear]".